

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en el mismo los trabajos antes señalados, luego de cumplidos los requisitos legales.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el abogado del Estado por tratarse de inmueble registrado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 639-86 que declara "Día de la Oficina Nacional del Presupuesto" el 30 de julio de cada año.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 639-86

CONSIDERANDO: Que procede designar un día al año para reconocer la labor realizada por los funcionarios y empleados de la oficina Nacional de Presupuesto,

CONSIDERANDO: Que la fecha más apropiada para tal finalidad, es el día 30 de julio de cada año, ya que el día 30 de julio de 1937 se creó el cargo de Director de Presupuesto en la República Dominicana,

VISTO el Artículo 3 de la Ley No. 108 de fecha 21 de marzo de 1967,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- Se declara el día 30 de julio de cada año, como "Día de la Oficina Nacional de Presupuesto".

Artículo 2.- Este día será conmemorativo para los funcionarios y empleados de la Oficina Nacional de Presupuesto, y se celebrará de acuerdo con los programas que prepare al efecto dicha Oficina Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 640-86 que concede franquicia postal en favor de la Asociación Dominicana de Estudios Sociales, Antropológicos, Ecológicos y Culturales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 640-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la Asociación Dominicana de Estudios Sociales, Antropológicos, Ecológicos, y Culturales (ADESAEC), por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 641-86 que otorga exequátur a varias personas para que puedan ejercer las funciones de Notario Público en el Distrito Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana